

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I03VEE/2022, de 13 de julio de 2022, sobre prácticas extracurriculares (becas de formación) que se realicen en unidades y dependencias de la Universidad de Cádiz.

El Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Cádiz, regula las prácticas externas tanto curriculares como extracurriculares, estableciendo en su artículo 2.2 que esta actividad formativa se puede realizar en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, y en la propia Universidad.


Con el objetivo de ofrecer claridad y seguridad respecto al procedimiento de gestión de prácticas extracurriculares, regulado en el Capítulo II del Título III del Reglamento, y en virtud de lo dispuesto en su Disposición final segunda se presenta la siguiente Instrucción. Como Vicerrector competente, en ejercicio de la potestad que me otorga este Reglamento para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo de esta normativa, y con la convicción de garantizar y hacer valer los derechos de los estudiantes de la Universidad de Cádiz evitando situaciones de indefensión, en relación con las prácticas extracurriculares que se realicen en la Universidad de Cádiz,

DISPONGO:

Primero. La oferta de prácticas extracurriculares (becas de formación) se efectuará mediante convocatoria pública, publicitándose para su conocimiento en la aplicación informática correspondiente durante al menos 15 días con anterioridad a la selección (arts. 39 y 51).

Segundo. Los candidatos serán preseleccionados por la Unidad de prácticas en empresa de la Universidad de Cádiz teniendo en cuenta el expediente académico. Esta preselección será remitida a la unidad o dependencia solicitante conforme al artículo 41 apartados 1 y 2. No obstante, cuando la unidad o dependencia receptora del becario considerase otras circunstancias objetivas, indicadas en la convocatoria, tales como el nivel de idioma extranjero, experiencia previa en puestos similares o grado idóneo acorde al perfil de la plaza ofertada, estas podrán ser consideradas con carácter preferente al expediente académico, debiendo en tales casos motivar debidamente la selección dicha unidad. De no hacerlo o no motivarse de forma adecuada, seguirá imperando el orden preestablecido por la Unidad de prácticas en empresa de la UCA.

Tercero. Las becas de formación se ofertarán únicamente para estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz, no pudiendo optar a ellas quienes cursen exclusivamente programas formativos propios de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Fecha	14/07/2022 09:26:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Página	1/2	

Cuarto. Para el próximo curso académico 2022/2023, en las ofertas de becas de formación se establecerá una bolsa/ayuda al estudio mínima de 360€ mensuales brutos y una cuantía máxima de 750€ mensuales brutos o el correspondiente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Cualquier otra cantidad que difiera de la establecida en esta Instrucción se deberá motivar a la Dirección del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas para su aprobación.

Quinto. El cómputo global de las prácticas externas, incluyendo la realización anterior o posterior de una práctica curricular, no podrá ser superior a doce meses para la misma titulación.

Disposición adicional. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias de esta Instrucción cuyo género sea masculino, se entenderá su uso por su condición de término no marcado, pudiendo referirse a hombres y mujeres indistintamente.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOUCA.

En Cádiz, a fecha de la firma,

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Fecha	14/07/2022 09:26:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7D2MC7FTR3L7GNAZUQ6BYQI4	Página	2/2

